



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *15* de *Mayo* de 2018

RESOLUCIÓN CCAMP N° *13* /2018.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; el Decreto N° 496/GCBA/2017 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución CCAMP N° 10/2015 y el Expediente CCAMP N° 07/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CCAMP N° 10/2015 se adjudicó a la firma Marsab S.A. (CUIT 30-71046834-2) la Contratación Directa tramitada en el Expediente citado en el Visto y se aprobó el Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40 -ubicada en la Planta Baja- del inmueble sito en la calle Beruti 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero, de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 28, inciso d), de la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. -aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015-, en la cláusula segunda de dicho contrato se incluyó una opción de prórroga a favor del

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".

Ministerio Público, por un periodo más -igual o menor al inicial de treinta y seis (36) meses-, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que, de conformidad con la cláusula tercera del contrato de locación precedentemente indicado, las partes pactaron un precio locativo mensual para el primer año de contrato de pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500), acordándose que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad y que, en caso de en caso de prorrogarse el Contrato, el valor del alquiler sería negociado por las partes, en esos mismos términos.

Que, encontrándose próximo a vencer el plazo por el cual se contrató la locación de marras, se iniciaron las diligencias necesarias para prorrogar dicha contratación.

Que, en virtud de ello, a fin de determinar el costo de la prórroga antes mencionada, en cumplimiento de la previsión contractual antes referida, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP -a través de la Nota SGGyAF N° 87 de fecha 1° de marzo del corriente año- solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión.

Que, posteriormente, el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar, en representación del Ministerio Público, y el presidente del directorio de la firma Marsab S.A., realizaron gestiones a fin de determinar el canon locativo mensual para el primer año de la eventual prórroga del contrato, como resultado de las cuales se acordó fijar aquél en la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos (\$42.800); lo cual fue puesto en consideración de la Sra. Asesora General Tutelar, quien -por medio de la Nota AGT N° 627/2018-, a través de su secretaría privada, manifestó su consentimiento.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, a efectos de plasmar la modificación del canon locativo, se ha puesto a consideración de esta Comisión Conjunta de Administración un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma locadora.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que disponga la prórroga del contrato de locación de la Unidad Funcional N° 40 -planta baja- del inmueble ubicado en la calle Beruti 3457/3461/3467 de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de junio de 2018 y hasta el 30 de mayo de 2021, ambos inclusive y que, a su vez, apruebe la referida adenda -modificatoria del canon locativo para el período comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019- y el gasto que demandará su actualización, estimándose conveniente delegar la suscripción de aquella en la Sra. Asesora General Tutelar.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de pesos seis mil ciento noventa y tres con veinticuatro centavos (\$6.193,24), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".

g

del canon locativo y el arancel de la tasación durante el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Anexo del Decreto N° 680/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -texto consolidado- y la Ley N° 2095 -texto consolidado-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prórrogar el Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40 -planta baja- del inmueble sito en la calle Beruti 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero, de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto con la firma Marsab S.A. (CUIT 30-71046834-2) y adjudicado a dicha empresa por la Resolución CCAMP N° 10/2015, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1º de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2021, ambos días inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación arriba mencionado, oportunamente suscripto con la firma Marsab S.A. (CUIT 30-71046834-2), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por medio de la cual se fija el canon locativo mensual que ha de regir entre el 1º de junio de 2018



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

y el 31 de mayo de 2019, en la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos (\$42.800), por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Sra. Asesora General Tutelar la suscripción de la referida adenda.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, para el primer año de la prórroga contractual, por la suma total de quinientos mil (\$513.600), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los ejercicios 2018 y 2019, con el alcance previsto en los artículos 26 y 27, incisos a) y c), del Anexo del Decreto N°496/GCBA/2017.

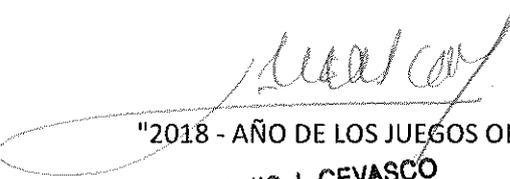
ARTÍCULO 5º.- Aprobar el gasto correspondiente al arancel de la tasación del valor locativo del precitado inmueble realizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado en la Liquidación N° 042805002039, por la suma total de seis mil ciento noventa y tres con veinticuatro centavos (\$6.193,24), imputable a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40-.

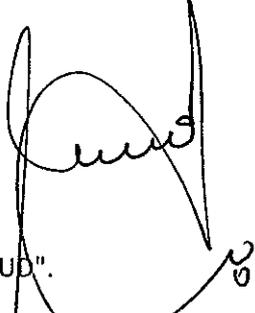
ARTÍCULO 6º.- Invitar a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público a realizar el control concomitante del presente procedimiento.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; notifíquese a la empresa Marsab S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Asesoría General Tutelar, a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 13 /2018.


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".
LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

ADENDA CONTRACTUAL

**Unidad Funcional N° 40 -planta baja- del inmueble ubicado en la calle Beruti
3457/3461/3467 de la CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 4° de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Yael Silvana BENDEL -D.N.I. N° 26.353.019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CCAMP N° *13* /2018, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Señor Samuel Alberto KNOLL, D.N.I. N° 7.651.917, en representación de la firma MARSAB S.A. (CUIT 30-71046834-2), en su carácter de presidente del directorio de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 07/2015, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 3324, 2° piso, departamento "A", de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40 -planta baja- del inmueble ubicado en la calle Beruti 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero, de esta Ciudad Autónoma, adjudicado a dicha empresa mediante Resolución CCAMP N° 10/2015 y oportunamente suscripto, "LA LOCADORA" en dicho contrato, que conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el contrato de locación antes mencionado.-----

En atención a ello, LAS PARTES declaran lo siguiente:

1°. Que por medio del contrato de locación celebrado con fecha 1 de junio de 2015, LA LOCADORA dio en locación a LA LOCATARIA la Unidad Funcional N°

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".

40 -planta baja- del inmueble ubicado en la calle Beruti 3457/3461/3467 de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, ambos días inclusive.-----

2°. Que, según surge de la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato, LAS PARTES acordaron que LA LOCATARIA podría optar por prorrogar el alquiler, al vencimiento del plazo originariamente pactado, por un periodo más -igual o menor al inicial de TREINTA Y SEIS (36) meses-, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.-----

3°.- Que por Resolución CCAMP N° 13/2018, se dispuso prorrogar el contrato de locación antes mencionado, por el plazo arriba señalado, a partir del 1° de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.-----

4°.- Que, asimismo, en la Cláusula TERCERA del contrato de marras se fijó el precio locativo mensual para el primer año de contrato en la suma de pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500) y se acordó -en el punto 2 de dicha cláusula- que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad y -en el punto 3 de la cláusula en cuestión- que, en caso de prorrogarse el Contrato, el valor del alquiler sería negociado por LAS PARTES, en esos mismos términos.-----

Por ello, LAS PARTES convienen:

1°.- Fijar el canon locativo mensual para el primer año de la prórroga del contrato antes mencionado en la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos (\$42.800), por todo concepto, con vigencia desde el 1° de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.-----

3°. Celebrar la presente adenda al contrato de locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por este acto, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ya indicado y a los ___ días del mes de _____ de 2018.-----



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutejar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

